

LEY Nº 4944

Sancionada: 28/03/2014

Promulgada: 14/04/2014 - Decreto: 402/2014

Boletín Oficial: 01/05/2014 - Número: 5246

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la ley P nº 3847.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

↑ Legislatura de Río Negro

San Martín 118 - Viedma - Río Negro - Argentina /// Tel. (54) 02920 421866 © - 2012